

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4764

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICASE** el inciso i) del Art. 107º de la Ordenanza Tributaria N° 4360 y su modificatoria Ordenanza N° 4645, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“... Art. 107º) Inciso i) .- La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado y/o pensionado y utilizada para su vivienda y de sus familiares, cuya percepción previsional no supere en más del veinte por ciento (20%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba correspondiente al mes de enero de cada año y que su valuación fiscal no supere el monto que anualmente determine el Departamento Ejecutivo.

Cuando el jubilado o pensionado o su cónyuge tengan otros ingresos , los mismos se deberán acumular a los fines de la consideración del otorgamiento del beneficio. Para gozar de este beneficio , el interesado presentará una solicitud que contendrá una declaración jurada de su condición de propietario del inmueble , afectación del mismo y de su valuación fiscal, debiendo cumplimentar con los demás requisitos formales que por Decreto establezca el Departamento Ejecutivo”.-

Art. 2º) **MODIFICASE** el inciso j) del Art. 107º de la Ordenanza Tributaria N° 4360 y su modificatoria Ordenanza N° 4645 , el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ ... Art. 107º) Inciso j) .- En un cincuenta por ciento (50%) la unidad habitacional, única propiedad de un jubilado y/o pensionado utilizada para su vivienda y de sus familiares, cuya percepción previsional no supere en más del veinte por ciento (20%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abone la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, correspondiente al mes de enero de cada año, y que su valuación fiscal superando el monto establecido por el Departamento Ejecutivo, para el inciso anterior, no supere el determinado anualmente para el presente. Para gozar de este beneficio el interesado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el inciso precedente”.-

Art. 3º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil.-